ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

La Secretaria de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las contempladas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Ley 819 de 2013, Decreto 111 de 1996, Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018 y, debidamente facultada en virtud de lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana subraya que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, guiándose por principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, bajo un control interno que se ejerce conforme a la ley.

Que el compromiso de los servidores públicos es asegurar que, durante la celebración y ejecución de contratos y convenios, las entidades públicas persigan el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, así como la salvaguarda de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 169 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, establece la creación y naturaleza de la Secretaría de Cultura, como un organismo de la Administración Distrital, con autonomía administrativa para el desarrollo de las competencias y funciones a su cargo.

Que la Secretaría de Cultura, tiene como propósito liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

Que conforme lo dispuesto en el decreto previamente mencionado, el artículo 172 establece las funciones asignadas a este organismo, entre las cuales se destacan las siguientes: liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas; conservar el patrimonio cultural a través de la salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social; actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del municipio; y liderar la construcción, mantenimiento, dotación y modernización de la infraestructura cultural pública del municipio.

Que con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos para la conservación, fortalecimiento, desarrollo y difusión del sector cultural del Distrito Especial de Santiago de Cali, la Secretaría de Cultura en el marco de sus competencias suscribió y ejecutó los siguientes contratos y convenios durante la vigencia fiscal 2025:

- Contrato de obra No. 4148.010.26.1.1418-2025
- Contrato de Interventoría No. 4148.010.26.1.1417-2025
- Contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0991-2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

- Contrato de Interventoría No. 4148.010.26.1.545-2022
- Convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029-2025
- Contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.1462-2025
- Convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0030-2025
- Convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025
- Contrato de interventoría No. No. 4148.010.26.1.1420-2025

Que el 22 de septiembre de 2025, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y el Consorcio Cultura ZR 25, suscribieron el contrato No. 4148.010.26.1.1418-2025, por la suma de INCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.421.632.336) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato y cuyo objeto es: “EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA INTERVENCIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

Que debido a las características técnicas del contrato de obra previamente mencionado, el 25 de septiembre de 2025 se celebró entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y Litoral Consulting S.A.S el contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1418-2025 por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($599.955.458), cuyo objeto era “““INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA INTERVENCIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” en el marco del proyecto BP-26005340 denominado “Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali”, del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública No.4148.010.32.1.0979-2025.

Que, en el ejercicio de vigilancia y control, conforme lo establecido en el oficio No. OF-037-SC-MBIBL-2025 del 12 de diciembre de 2025 emitido por el contratista de obra Consorcio Cultura ZR 25, el interventor Litoral Consulting S.A.S identificó la imposibilidad de ejecutar la totalidad de recursos apropiados en el contrato de obra y por tanto la necesidad de proceder con la reserva presupuestal de los recursos disponibles, información que fue comunicada a la Secretaría de Cultura mediante oficio No. LTR.1417.25-0020 del 14 de diciembre de 2025. Así pues, los principales argumentos identificados para proceder con la reserva presupuestal fueron los siguientes:

“(…)

De acuerdo a la programación de actividades y según los frentes de intervención a la fecha, se presentaron causas ajenas al desarrollo normal del contrato que impidieron la ejecución a tiempo y por tanto el recibo de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

- *RETRASOS LOGISTICOS*

De acuerdo al comunicado del proveedor R&H INTEGRAL SAS respecto a la entrega de las piezas especializadas para la ejecución de los ítems de suministro e instalación de elevadores y cerramientos de ascensores en los frentes BIBLIOTECA ARCO IRIS y BIBLIOTECA J. RUIZ, se manifestó

imposibilidad en la entrega inmediata de los insumos necesarios para esta actividad, entendiendo que el pedido depende del proceso de importación, nacionalización y despacho. Situación que atraso la ejecución de obras civiles y electromecánicas, pues la presentación de estos equipos y su automatización dependen de la configuración electrónica de los equipos y ante la imposibilidad del suministro a tiempo, impacto negativamente la programación de actividades sucesoras previstas para esta anualidad.

Es de resaltar que estos equipos y sus accesorios, así como las obras civiles y eléctricas tienen un peso financiero importante en el proyecto, los cuales dependen directamente del suministro para su ejecución.

- *MAYOR ALCANCE CONTRACTUAL*

Adelantados los recorridos y visitas a los frentes de obra entre supervisión, contratista e interventoría se evidencio el vandalismo y alto deterioro de la infraestructura eléctrica, tal como consta en formatos de inspección.

Adicional a ello, y bajo la evidencia de la edad de las edificaciones a intervenir se evidenció que las mismas no cumplían con la actualización necesaria en materia de seguridad de la normativa RETIE y RETILAP.

Para ello, fue necesario realizar demoliciones parciales para localización e inspección del cableado eléctrico, redes de distribución y equipos de salida, encontrando entonces que persistía un inminente riesgo a la seguridad de los visitantes, colaboradores y administradores de las sedes por la ausencia de protectores eléctricos, puestas en tierra, aislantes, canalizaciones y entrega de flujos.

Por otro lado, el alto deterioro de las sedes requirió que las áreas a intervenir fuesen de mayor alcance, esto debido al aumento de humedades en los muros externos, elementos ocultos, colmatados y obsoletos, alto grado de corrosión en las estructuras de cubiertas, aparatos sanitarios sin funcionamiento y patologías de alto riesgo en las edificaciones.

Como producto de lo anterior, se solicitó al contratista realizar los respectos ajustes a los diseños estructurales y el planteamiento de los procesos constructivos a implementar con ocasión al estado real de cada sede, así como también el replanteo de los diseños arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos con el fin de suplir las necesidades actuales y garantizar la estabilidad de las obras a ejecutar.

En virtud de ello, fue necesario el análisis de ítems no previstos los cuales fueron viabilizados y aprobados por la entidad tal como constan en la justificación del Modificatorio No. 1 al contrato de obra.

Estas actividades complementarias requirieron del ajuste del programa de obra (PDT) con ocasión a la secuencia lógica de los procesos constructivos a implementar y de la liberación de dichas actividades por parte de esta interventoría, generando entonces un balance financiero del proyecto, la reconfiguración del flujo financiero del proyecto y la reprogramación de actividades contractuales, en tiempos técnicamente necesarios para su construcción enmarcados siempre en el objeto del contrato.

Por otro lado, se tiene que la aprobación por parte de la entidad del Modificatorio No. 1 requirió del análisis detallado de la necesidad expuesta y se configura como la aprobación de la realización de dichas actividades adicionales, influyendo directamente a la ejecución financiera del recurso económico previsto para esta vigencia.

Es de resaltar que, si bien la inclusión de los ítems no previstos no genero desequilibrio económico en el valor contractual de la obra, si genero reprogramación de actividades físicas y financieras bajo el marco del debido proceso de legalización de las mismas

- *CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS*

Según reportes oficiales del IDEAM, se muestra que efectivamente durante el mes de octubre se reportaron las siguientes cifras relacionadas con precipitaciones en la ciudad de Cali:

IDEAM

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, POR SOLICITUD DE(L) (LA) SEÑOR(A) CONSORCIO ZONA DEPORTIVA

CERTIFICA:

Que el comportamiento mensual de la precipitación y su respectivo índice I(%), durante el(los) mes(es) de octubre a noviembre de 2025, de acuerdo con la información preliminar disponible en nuestra base de datos de la estación meteorológica CALI SEDE IDEAM [26080310] (coordenadas geográficas 3.475972 de latitud norte, -76.52302799999998 de longitud oeste, elevación 983 metros), ubicada en el municipio Cali, departamento de Valle Del Cauca, estación más cercana a la zona de su interés, fue el siguiente:

ESTACIÓN CALI SEDE IDEAM [26080310]

Precipitación total mensual

Datos disponibles en la base de datos IDEAM:

Fecha	Precipitación total mensual (mm)	Índice (%)
2025-10	168.1	147.0

En donde según los datos o cifras registradas, las precipitaciones durante en el mes de octubre, en el que el contratista de obra adelantaba ejecución de obra, se encuentra clasificada “Muy por encima de lo normal” como se muestra en los rangos de a continuación:

El Índice de precipitación (I%) se interpreta de la siguiente manera:

0 – 40 Muy por debajo de lo normal
40 – 80 Por debajo de lo normal
80 – 120 Normal
120 -160 Por encima de lo normal
> 160 Muy por encima de lo normal

Esta situación permitió verificar el estado de las estructuras de aguas lluvias de las sedes a intervenir, las cuales presentaban alto deterioro por colmatación y fracturamiento de las tuberías; Al mismo tiempo que entorpecieron la continuidad de las obras eléctricas con respecto a las conexiones externas, y las obras de construcción y adecuación de pisos, fachadas, cubiertas y suelos pues con las actividades de demolición, varios espacios de las sedes quedaron expuestos, implicando retrocesos o cancelación de actividades en los procesos constructivos de cada hito, así como el desfavorecimiento de los rendimientos esperados en cada frente de obra.

(…)”.

Que, en la misma comunicación citada previamente, el interventor realiza el análisis financiero del estado actual del contrato de obra presentando la siguiente información:

“(…)

ANALISIS FINANCIERO DE LA RESERVA

Expuestas las causales técnicas y administrativas que impidieron la ejecución financiera prevista para la presente anualidad, se tiene el siguiente análisis:

Valor Acta Parcial No. 1: $1.716.088.245

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Valor obligado vigencia 2025.
Avance financiero de obra: 31.65%
Valor asignado vigencia 2025: $4.845.321.130 (BP260053401010126, BP260053401010127, BP260053401010129, BP260053401010130)
Fecha de Terminación: 28/02/2026
Valor solicitado a reservar vigencia 2025: $3.129.232.885

En resumen, se solicita a la entidad gestionar y tramitar la reserva presupuestal del recurso sin ejecutar en la vigencia 2025, para la siguiente anualidad (2026) por las razones anteriormente expuestas.

(…)”

Que, debido a que el contrato de obra se encuentra suscrito bajo la figura presupuestal de vigencia futura ordinaria no se hace necesario adelantar ninguna prorroga y/o suspensión para garantizar la continuidad de la ejecución y por tanto no fue necesario realizar modificación alguna en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al contrato de obra No. 4148.010.26.1.1418-2025, por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.129.232.885).

Que, conforme a lo establecido anteriormente, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura suscribió el contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1417-2025 con el contratista Litoral Consulting SAS por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($599.955.458), con el fin de ejercer tareas de vigilancia y control al contrato de obra No. 4148.010.26.1.1418-2025 suscrito con el Consorcio Cultura ZR 25.

Que, para efectos de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría previamente mencionado, mediante oficio emitido por el despacho de la Secretaría de Cultura, se designó como supervisor del contrato al señor Julián Eduardo Arteaga Aguilar - Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura.

Que, el contrato de obra No. 4148.010.26.1.1418-2025 se identificó la necesidad de proceder con la reserva presupuestal excepcional, por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, ocasionando que los recursos del contrato de interventoría suscrito para la vigilancia de dicho contrato de obra, al ser un contrato accesorio del mismo, deban ser igualmente reservados.

Que, en virtud de los anterior, el supervisor del contrato de interventoría radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 17 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1417-2025, destacando los siguientes puntos:

- Se han realizado pagos acumulados por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($179.964.745) quedando un saldo pendiente por un valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($329.997.394).

Que, adicionalmente, en el informe previamente mencionado se realiza un análisis de las causas que ocasionaron la imposibilidad de prever las situaciones que originaron la necesidad de reservar los recursos del contrato de obra objeto de vigilancia por parte de este interventor, sustentándose la necesidad de aplicar la misma figura presupuestal para el contrato de interventoría, al indicarse que:

“(…)

En ese sentido, al no haberse ejecutado la totalidad de las actividades del contrato de obra durante la vigencia 2025, por razones técnicas y operativas de fuerza mayor y debidamente sustentadas, la interventoría no ha podido causar la totalidad de sus obligaciones contractuales, las cuales se generan únicamente en la medida en que el avance físico de la obra se materializa.

En ese contexto, la interventoría no ha podido causar la totalidad de sus obligaciones asociadas a dichas actividades de obra, dado que estas solo se generan en la medida en que el avance físico efectivamente se materializa, razón por la cual subsisten obligaciones contractuales pendientes de ejecución y pago.

Por lo anterior, subsisten obligaciones pendientes de ejecución y pago en el contrato de interventoría, lo que hace necesaria la constitución de la correspondiente reserva presupuestal por dependencia funcional, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones de control, seguimiento y verificación de la correcta ejecución del contrato de obra.

(…)”

Que, debido a que el contrato de interventoría se encuentra suscrito bajo la figura presupuestal de vigencia futura ordinaria no se hace necesario adelantar ninguna prorroga y/o suspensión para garantizar la continuidad de la ejecución y por tanto no fue necesario realizar modificación alguna en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al contrato de obra No. 4148.010.26.1.1417-2025, por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($329.997.394).

Que el 1 de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y la institución de educación superior Universidad del Valle, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0991-2025, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($235.000.000) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato y cuyo objeto es: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL - SIC DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - FICHA BP-26005365.

Que, para efectos de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato en mención, mediante oficio emitido por el despacho de la Secretaria de Cultura, se designó como supervisor del contrato al señor Edwin Nilson Quiñones Montaño, y como apoyo a la supervisión a los señores Carlos Andrés Valoyes - Contratista y Luis Eduardo Saldarriaga

- Contratista.

Que el contratista Universidad del Valle, por medio de comunicación del 12 diciembre de 2024, solicitó una ampliación del plazo del contrato hasta el 30 de abril del 2026 con el fin de tener el tiempo suficiente para culminar las actividades contractuales, fundamentado en lo descrito a continuación:

" (…)

1. *Retrasos asociados a la disponibilidad del servidor requerido para alojar el SIC:*

 - *El día 16 de septiembre de 2025 se realizó la reunión de socialización de avances del proyecto.*
 - *El día 17 de septiembre, mediante correo radicado oficialmente, se entregó el primer informe técnico, en el cual se describieron las especificaciones técnicas del servidor necesario para la implementación del sistema, incluyendo vCPU, RAM, almacenamiento NVMe, seguridad y manejo de copias de respaldo.*
 - *Solo hasta el 1 de diciembre de 2025, según consta en correo enviado por la Secretaría, se puso a disposición el servidor, dos meses y medio después de la solicitud.*

El retraso entre la solicitud del servidor y la entrega de este, genero inconvenientes para la ejecución de importantes actividades del proyecto. Se anexan los dos correos en los que se evidencia la solicitud en septiembre y la respuesta en diciembre

2. *Retrasos asociados a la articulación de la secretaria de cultura con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC*

 - *El día 22 de agosto se realizó la primera reunión con DATIC en la cual se socializo el proyecto ya que el principal producto será un desarrollo tecnológico*
 - *A partir de la primera reunión con DATIC, se han tenido varias reuniones en las que el personal de esta dependencia a manifestado las dificultades que se tienen para dar apoyo al proyecto por temas económicos o técnicos.*
 - *El día 4 de noviembre, mediante corre radicado oficialmente, se entregó el documento de análisis y avance frente a la guía MAGT04.04.01.P002.G001 de DATIC, conforme a los compromisos establecidos con la Secretaría de Cultura. Pero a la fecha no se han recibido comentarios sobre este análisis.*

(…)"

Que, en respuesta a la solicitud realizada por el contratista, el supervisor del contrato, el 23 de diciembre de 2025, procedió a emitir un documento a través del cual se analiza y avala la justificación a la modificación del plazo de ejecución del contrato suscrito con la Universidad del Valle, resaltando lo siguiente:

" (…)

Que el contratista presentó solicitud de prórroga en tiempo por cuatro (04) meses, solicitud que se considera viable, teniendo en cuenta lo siguiente:

Durante la ejecución contractual, el contratista ha venido adelantando las actividades técnicas y de coordinación previstas, realizando entregas parciales, reuniones de seguimiento y remitiendo oportunamente los insumos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

En el desarrollo del contrato se han presentado circunstancias de carácter técnico y administrativo, ajenas a la esfera de control directo del contratista, que han impactado los tiempos inicialmente previstos para la ejecución de algunas actividades críticas del proyecto, sin que ello obedezca a falta de diligencia o incumplimiento contractual.

Estas situaciones se relacionan principalmente con la disponibilidad, habilitación y validación de la infraestructura tecnológica requerida para el alojamiento y puesta en operación del Sistema de Información Cultural - SIC, así como con los procesos de articulación interinstitucional necesarios para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos distritales.

Asimismo, desde DATIC se indicó que a la fecha no se cuenta con el dimensionamiento requerido por el contratista Universidad del Valle, por lo que se está realizando estudio para llevar a cabo las pruebas en servidor del SIC contratado.

Las situaciones descritas corresponden a circunstancias sobrevinientes, externas y no imputables al contratista, relacionadas con la gestión y disponibilidad de infraestructura tecnológica y con los tiempos de validación técnica interinstitucional, factores que resultan determinantes para la correcta ejecución del objeto contractual, por lo que no se evidencia incumplimiento por parte de la Universidad del Valle, la cual ha actuado de manera diligente, ha presentado los informes, documentos técnicos y avances requeridos, y ha mantenido una comunicación permanente con la Secretaría de Cultura para viabilizar el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, asegurar la calidad del producto final y permitir la ejecución completa de las actividades pendientes, incluyendo implementación definitiva, pruebas, ajustes, documentación y entrega del Sistema de Información Cultural— se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

4. Que el contrato fue celebrado dentro de la vigencia fiscal 2025 y se encuentra actualmente en ejecución; sin embargo, por razones técnicas y operativas ajenas a la voluntad de las partes, no ha sido posible culminar a cabalidad la totalidad de las actividades contractuales dentro del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique incumplimiento contractual.

5. Que la prórroga solicitada tiene como única finalidad garantizar la correcta, completa y eficiente ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, y evitando posibles afectaciones al interés público.

6. Que la ampliación del plazo contractual hasta el treinta (30) de abril de 2025 no modifica el objeto, las obligaciones ni el valor del contrato, y se realiza dentro de la misma vigencia fiscal en la cual fue suscrito, por lo que no vulnera el principio de anualidad presupuestal, ni compromete recursos de vigencias futuras.

(…)”

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a realizar la modificación del plazo de ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), quedando publicada y aprobada el 24 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, el supervisor, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 24 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del contrato, destacando principalmente los siguientes puntos:

- Prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026.
- Pagos realizados al contratista por la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($70.500.000) con un saldo pendiente por pagar por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($164.500.000).

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0991-2025, por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($164.500.000).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Que el 15 de julio de 2022 se suscribió el contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.545-2022 con objeto de “REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRAPÚBLICA QUE SE ADJUDIQUE DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4148.010.32.1.083-2022 y cuyo objeto es CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANIAS DEL PACIFICO "PARQUE PACÍFICO" DE SANTIAGO DE CALI”, con un valor a la fecha incluidas adiciones por valor de SEIS MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.033.805.684).

Que, para efectos de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría ibídem, mediante oficio emitido por el despacho de la Secretaria de Cultura, se designó como supervisor del contrato al señor Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión, y como apoyo a la supervisión al señor Robert Asprilla – contratista.

Que, el contrato de obra No. 4148.010.32.1.0083-2022 suscrito con el contratista UNIÓN TEMPORAL PARQUE PACIFICO fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2026, ocasionando que el contrato de interventoría suscrito para la vigilancia de dicho contrato, al ser un contrato accesorio del mismo, deba ser igualmente prorrogado.

Que, en concordancia con lo anterior, se procedió con la modificación del contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.0545-2022, quedando publicada y aprobada la suspensión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el 23 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, el supervisor, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 23 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del contrato de interventoría, destacando los siguientes puntos:

- Prórroga del contrato de interventoría hasta el 15 de enero de 2026.
- Se han aprobado pagos por valor de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.783.363.262) quedando pendiente un saldo por pagar de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($250.442.422).

Que, adicionalmente, en el informe se establece la imposibilidad de ejecutarse la totalidad de los recursos que respaldan el contrato, al indicarse que:

“(…)

Para el contrato que aquí tratamos, se debe entender que los compromisos exceden la vigencia del 2025, así es que, hay obligaciones contraídas que deberán pagarse en la vigencia del 2026 con cargo al presupuesto que se va cerrar en el 2025, toda vez que, dichas obligaciones se dieron con origen en la presente vigencia. Es claro que, con lo descrito por la interventoría en su solicitud con aval de suspensión de contrato de obra, se consolidaron como hechos imprevisibles cuando se realizó el proceso de contratación generando una excepcionalidad para el pago del presupuesto, cumpliendo así con lo establecido en la normatividad descrita en el artículo 105 del Acuerdo 0438 del 2018.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

En este sentido y considerando que la prórroga y modificación se realizó el día 23 de diciembre de 2025, mediante modificación N°20, la supervisión respetuosamente solicita a usted como Ordenadora del Gasto, autorizar que se constituya reserva presupuestal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($250.442.422), con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

(…)”

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.0545-2022, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($250.442.422).

Que el 6 de noviembre de 2025, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y el asociado Corporación de Eventos Ferias y Espectáculos - CORFECALI, suscribieron el convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029-2025, por la suma total -incluyendo adiciones- de VEINTIUN MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.028.820.462) distribuido entre los aportes del municipio por valor de VEINTE MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.028.820.462) y aportes del asociado por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000) y cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con el fin de conceptualizar, desarrollar ejecutar y promocionar la versión 68º de la FERIA DE CALI, de conformidad con el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" según ficha BP-26004731, vigencia 2025”

Que, debido a las características técnicas del convenio previamente mencionado, se celebró un contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.1462-2025 con el contratista CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - CDER por un valor total -incluyendo adiciones- de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.702.449.739) y con objeto: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la Feria de Cali, versión No. 68 en el marco del convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029- 2025; de conformidad con el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ART.STICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI”, ficha BP 26004731, vigencia 2025”.

Que, el 6 de diciembre del 2025, se realizó comité técnico operativo en el marco del Convenio de Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029-2025, en el cual se identificó la necesidad y pertinencia de realizar acciones de fortalecimiento a actividades de manera que permitan cumplir con la calidad y alcance de los eventos feriales.

Que, en el ejercicio de vigilancia y control, el interventor CDER, conforme lo establecido en el acta del Comité técnico Operativo previamente mencionado y como resultado de la ampliación del alcance de las actividades, identificó la necesidad de prorrogar la ejecución al convenio interadministrativo objeto de interventoría, basado en los siguientes

argumentos:

“(…)

Que mediante Acta No. 06 el comité técnico operativo, revisó y aprobó el fortalecimiento de las actividades existentes y la inclusión de las nuevas por lo que se considera pertinente realizar dentro del Marco de la Feria de Cali No 68 vigencia 2025 los Eventos de Casetas de la Feria y Calle de la Feria y el fortalecimiento de las actividades antes mencionadas de los eventos de la misma para dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades convenidas.

(…)

Que de acuerdo a las actividades que se hace necesarias adicionar recurso presupuestal al presente convenio, se requiere igualmente su prórroga en tiempo de ejecución hasta el 31 de Enero del 2026, debido a las siguientes justificaciones Que la Feria de Cali, apertura sus eventos al público del 25 al 30 de diciembre 2025, y si bien la ejecución de muchos contratos y convenios se terminan en 31 de diciembre del 2025, otros igualmente terminan a principio del mes de enero del 2026, con el fin de permitir los desmontes de tarimas, estructuras y demás elementos necesarios para la realización de los eventos de la 68 Feria de Cali.

Al finalizar los eventos programados en la 68 feria, no es posible recibir los informes de la totalidad de servicios utilizados para la 68 Feria de Cali, por lo tanto no es posible realizar la revisión de actividades que permitan presentar un informe final de la ejecución con el propósito de constituir contablemente una cuenta por pagar, como lo establecen las normas presupuestales y lineamientos expedidos por Hacienda Distrital, para el cierre presupuestal, contable y financiero de la vigencia 2025.

Adicionalmente se tiene la actividad de la ejecución del Estudio de Impacto, en la cual se recoge la información en campo hasta el 30 de diciembre 2025, por tal motivo la misma requiere del tiempo necesario para el análisis, la sistematización y entrega de resultados, de acuerdo a los lineamientos conceptuales y metodológicos previamente entregados

Los convenios de esta naturaleza tienen dos etapas, precontractual y contractual, las cuales concluyen con una etapa de post producción que implica, constitución de informes relacionados con el cierre de las actividades ejecutadas, entrega de los escenarios utilizados durante las actividades del convenio, lo que conlleva a un aumento en el periodo de ejecución del contrato, toda vez que los servicios prestados debe quedar claramente especificado respecto a las actividades realizadas.

Por su parte los escenarios deportivos que se han venido gestionando con la Secretaría de Deporte y la Recreación, para la realización de los eventos, deben ser entregados a satisfacción, lo que puede incluir reparaciones y adecuaciones, derivadas del uso del mismo y de acuerdo a la temporada de lluvias que se han presentado en este mes en la ciudad.

Que, de conformidad con la solicitud de adición y prórroga presentada por el representante legal de CORFECALI al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029-2025, cuyo objeto es:“ La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con el fin de conceptualizar, desarrollar ejecutar y promocionar la versión 68º de la FERIA DE CALI, de conformidad con el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI” según ficha BP-26004731, vigencia 2025. .” La interventoría, tras analizar las causas que originan la prórroga y la adición del convenio presentadas y aprobadas en el acta del Comité Operativo No. No. 4148.010.27.1.0029-2025-06, considera viable la adición de recursos, el fortalecimiento e inclusión de las nuevas actividades, así como la prórroga hasta el 31 de enero de 2026. Por lo tanto, emite concepto favorable con el propósito de que el contratista pueda mitigar los riesgos asociados al incumplimiento de compromisos legales y técnicos, garantizar los objetivos del proyecto y maximizar el impacto del recurso público invertido

(…)”

Que, en respuesta a la solicitud realizada por la interventoría, la ordenadora de gasto

procedió a emitir concepto favorable a la solicitud realizada, procediendo a la modificación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), quedando publicada y aprobada el 13 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, el interventor, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 13 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del convenio, destacando principalmente los siguientes puntos:

- Ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 enero de 2026.
- Se han realizado desembolsos de los aportes de la Secretaría de Cultura por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.999.500.000), con un saldo pendiente por desembolsar de SEIS MIL VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.029.320.462).

Que, adicionalmente, en el informe se establece la imposibilidad de ejecutarse la totalidad de los recursos que respaldan el convenio, al indicarse que:

> *“(…)*
>
> *Para el contrato que aquí tratamos, se debe entender que los compromisos exceden la vigencia del 2025, así es que, hay obligaciones contraídas que deberán pagarse en la vigencia del 2026 con cargo al presupuesto que se va cerrar en el 2025, toda vez que, dichas obligaciones se dieron con origen en la presente vigencia.*
>
> *En este sentido y considerando que la prórroga y adición realizada el día 13 de diciembre de 2025, la interventoría respetuosamente solicita a usted como Ordenadora del Gasto, autorizar que se constituya reserva presupuestal por valor SEIS MIL VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.029.320.462) en referencia, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.*
>
> *(…)”*

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al Convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029-2025, por la suma de SEIS MIL VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($6.029.320.462).

Que, para efectos de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1462-2025 suscrito con el contratista CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - CDER, mediante oficio emitido por el despacho de la Secretaria de Cultura, se designó como supervisora del contrato a la señora Yamileth Cortés Arboleda – Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural.

Que, el convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0029-2025 suscrito con el asociado CORFECALI fue prorrogado el 31 de enero de 2026, ocasionando que el contrato de interventoría suscrito para la vigilancia de dicho convenio, al ser un contrato accesorio del mismo, deba ser igualmente prorrogado.

Que, en concordancia con lo anterior, se procedió a emitir concepto favorable para la modificación del contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1462-2025, quedando

publicada y aprobada la suspensión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el 22 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, la supervisora, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 22 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del contrato de interventoría, destacando los siguientes puntos:

- Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026.
- Se ha aprobado un pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($578.0000.000), quedando un saldo pendiente equivalente a la suma de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.124.449.739).

Que, adicionalmente, en el informe se establece la imposibilidad de ejecutarse la totalidad de los recursos que respaldan el contrato, al indicarse que:

> *“(…)*
>
> *Para el contrato que aquí tratamos, se debe entender que los compromisos exceden la vigencia del 2025, así es que, hay obligaciones contraídas que deberán pagarse en la vigencia del 2026 con cargo al presupuesto que se va cerrar en el 2025, toda vez que, dichas obligaciones se dieron con origen en la presente vigencia.*
>
> *En este sentido y considerando que la prórroga y adición realizada el día 22 de diciembre de 2025, la interventoría respetuosamente solicita a usted como Ordenadora del Gasto, autorizar que se constituya reserva presupuestal por valor MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.124.449.739) en referencia, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.*
>
> *(…)”*

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1462-2025, por la suma de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.124.449.739).

Que el 4 de noviembre de 2025, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y el asociado INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES, suscribieron el convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0030-2025, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($2.868.976.802) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, valor distribuido entre los aportes de la administración por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE ($2.768.976.802) y los aportes del asociado por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) y cuyo objeto es: “LA SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER ENCUENTROS DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DE LA CIRCULACIÓN, REALIZAR LA ARTICULACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LOS ARTISTAS Y FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE SEMILLEROS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025".

INVERSIÓN BP 26005377 "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN ARTES Y CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES POPULARES IPC EN SANTIAGO DE CALI", VIGENCIA 2025.".

Que, para efectos de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato en mención, mediante oficio emitido por el despacho de la Secretaria de Cultura, se designó como supervisora del convenio a la señora Jimena Collazos Muñoz - profesional universitaria adscrita a la Secretaría de Cultura.

Que en comité técnico operativo de Seguimiento al convenio No.4148.010.27.1.0030 - 2025 IUIPC realizada el 12 de diciembre de 2025, se determinó la necesidad de una ampliación del plazo del convenio hasta el 15 enero del 2026 con el fin de satisfactoriamente las actividades convenidas, fundamentado en lo descrito a continuación:

"(…)

Análisis de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución Qué teniendo en cuenta el oficio enviado por parte de la IUIPC donde se solicita prorrogar el convenio Interadministrativo, argumentando que, en el último mes del año, se concentra una programación cultural estratégica para el Distrito, escenario en el cual la IUIPC desarrolla actividades que materializan los objetivos del convenio, especialmente aquellas relacionadas con la presencia territorial, la circulación artística y el relacionamiento comunitario.

Juan David Giraldo, apoyo al Comité Técnico Operativo – Contratista de IUIPC, expuso al Comité la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, teniendo en cuenta que, la Institución Universitaria cuenta con invitación a participar con los componentes de circulación de expresiones artísticas en el marco de la Feria de Cali 2025, y que cuentan con la capacidad de realizar actividades que resultan pertinentes, estratégicas y coherentes con el objeto y alcance del convenio, entre las cuales se destacan:

- *Participación en la Feria Popular y Comunera, como una estrategia de descentralización de la Feria de Cali hacia barrios, comunas y corregimientos, permitiendo el acceso de diferentes comunidades a eventos culturales simultáneos, fomentando el dinamismo económico local, el fortalecimiento de la identidad territorial y la apropiación cultural de los espacios comunitarios.*

- *Presencia institucional en el Salsódromo, evento inaugural y uno de los principales escenarios de la Feria de Cali, reconocido a nivel nacional e internacional, el cual permite la circulación artística y académica de procesos formativos liderados por la Institución, fortaleciendo su proyección institucional y contribuyendo a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial asociado a la salsa y las danzas populares del Distrito de Santiago de Cali.*

- *Realización de eventos de Danza Urbana, concebidos como espacios de reconocimiento de expresiones culturales contemporáneas desarrolladas por jóvenes y colectivos comunitarios, los cuales diversifican la oferta cultural, fortalecen procesos de formación y creación artística, promueven la inclusión social y propician la apropiación del espacio público.*

Adicionalmente, expuso que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC cuenta con invitación para participar, en el marco del Carnaval de Blancos y Negros de Pasto, como una acción estratégica orientada al fortalecimiento de la circulación artística, el intercambio cultural y la proyección territorial de los procesos formativos y creativos desarrollados por la Institución.

El Carnaval de Blancos y Negros constituye una de las manifestaciones culturales más representativas del país, reconocida por su valor simbólico, su diversidad expresiva y su aporte a la construcción de identidad cultural y cohesión social. La participación institucional en este escenario permite visibilizar las prácticas artísticas y pedagógicas de la IUIPC, propiciando el diálogo intercultural entre

territorios y el reconocimiento de las expresiones artísticas del Distrito de Santiago de Cali en contextos regionales y nacionales.

Asimismo, la presencia de la Institución en el Festival de Blancos y Negros de Pasto contribuye a la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural inmaterial, al incentivar la circulación de saberes, técnicas y lenguajes artísticos tradicionales y contemporáneos, fortaleciendo los procesos de formación integral de estudiantes, docentes y colectivos artísticos vinculados al convenio.

Esta participación se configura, además, como una oportunidad para fortalecer el relacionamiento interinstitucional y comunitario, ampliar los escenarios de circulación artística y consolidar la proyección institucional, sin alterar el objeto contractual del convenio, y en coherencia con los objetivos misionales establecidos en el Convenio No. 4148.010.27.1.0030-2025.

Concluyó que dichas actividades no solo se encuentran alineadas con los objetivos misionales del convenio, sino que su ejecución requiere de una ampliación del plazo inicialmente establecido, sin que ello implique modificaciones al objeto contractual ni afectaciones al equilibrio económico del convenio.

(…)"

Que, en respuesta a la solicitud realizada por el contratista, la supervisora del contrato, el 12 de diciembre de 2025, procedió a emitir un documento a través del cual se analiza y avala la justificación a la modificación del plazo de ejecución del convenio suscrito con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES, resaltando lo siguiente:

" (…)

4. Que la Institución Universitaria envió oficio donde solicita prorrogar el convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0030-2025, argumentando que, en el último mes del año, se concentra una programación cultural estratégica para el Distrito, escenario en el cual la IUIPC desarrolla actividades que materializan los objetivos del convenio, especialmente aquellas relacionadas con la presencia territorial, la circulación artística y el relacionamiento comunitario.

5. Que en la reunión de comité técnico del día 11 de diciembre de 2025, las partes expusieron la necesidad de prorrogar el convenio interadministrativo con el fin que, la Institución Universitaria realice actividades de participación en los eventos de ciudad a los que han sido invitados con los componentes de circulación entre agentes, sectores e instituciones para el desarrollo artístico cultural y fortalecer la circulación e impacto social como lo son: el marco de la Feria de Cali 2025, y Carnaval de Blancos y Negros de Pasto, como una acción estratégica orientada al fortalecimiento de la circulación artística, el intercambio cultural y la proyección territorial de los procesos formativos y creativos desarrollados por la Institución Universitaria.

Prórroga del plazo del convenio:

La Solicitud de Prórroga con el fin de cumplir con las obligaciones pactadas inicialmente en el convenio el comité técnico operativo, revisando la argumentación expuesta por el asociado encuentra con suficiencia y pertinencia la ampliación o prórroga en el plazo inicial (15 de diciembre de 2025) del convenio hasta (15 enero de 2026) con el fin de ampliar la circulación, impacto social a través de las expresiones artísticas y culturales y el intercambio cultural, al evidenciarse que:

- *Las actividades propuestas guardan coherencia con el objeto y los objetivos del convenio.*
- *La prórroga permite optimizar el impacto territorial, cultural y comunitario de la ejecución.*
- *No se generan sobrecostos ni se modifica el alcance contractual.*

(…)"

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a realizar la modificación del plazo de ejecución del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), quedando publicada y aprobada el 15 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, la supervisora, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero el 15 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del contrato, destacando principalmente los siguientes puntos:

- Prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el 15 de enero 2026.
- Se han aprobado desembolsos por valor de MIL CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($1.107.590.721), quedando un saldo pendiente equivalente a la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($1.661.386.081).

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0030-2025, por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($1.661.386.081).

Que el 28 de junio de 2025, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y el asociado GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE, suscribieron el convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE($2.889.400.000) incluyendo adiciones, distribuido entre los aportes de la Secretaría de Cultura por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000) y los aportes del asociado por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($89.400.000) y cuyo objeto es: El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.

Que, debido a las características técnicas del convenio previamente mencionado, se celebró el contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.1420-2025 suscrito con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000) y cuyo objeto es: EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.27.1.0015-2025, QUE BUSCA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA UBICADO EN LA CARRERA 5 #6-64, DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI

Que, en el ejercicio de vigilancia y control, el interventor Fundación Universidad del Valle, conforme lo establecido en el acta del Comité técnico Operativo No. 4148.010.15.2.65, identificó la necesidad de prorrogar la ejecución al convenio interadministrativo precitado basado en los siguientes argumentos:

“(…)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Que el día seis (6) de agosto de 2025, se llevó a cabo reunión técnica entre el asociado GESPRODE y uno de sus contratistas ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S., quienes están a cargo de la ejecución de los estudios y diseños técnicos para la restauración integral de la infraestructura cultural del Teatro Municipal Enrique Buenaventura, en la cual se identificaron discrepancias entre las actividades contratadas por la entidad territorial a GESPRODE y las contratadas por GESPRODE a ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S., lo que evidenció la necesidad de ajustar el alcance real del proyecto.

ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S remitió el documento de alcance complementario a la propuesta económica presentada durante el proceso precontractual, con el fin de armonizar los requerimientos técnicos y los compromisos contractuales.

Como resultado de lo anterior, GESPRODE Y ARQUITECTOS RESTAUDORES SAS suscribieron el Otrosí No. 1, cuyo propósito fue incorporar actividades esenciales que no habían sido incluidas en el alcance inicial y que constituyen insumos críticos para el desarrollo adecuado del proyecto.

GESPRODE presentó la solicitud de ajuste - fortalecimiento de actividades a la secretaria de Cultura para el respectivo análisis y viabilidad. Quedando en firme con la suscripción de la Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025 entre GESPRODE y Santiago de Cali - Distrito Especial - Secretaría de Cultura, el día 7 de noviembre de 2025.

Es importante precisar que, entre el tiempo de observaciones de discrepancias y solicitud de ajustes de los alcances del proyecto hasta la aprobación del fortalecimiento de esas actividades, transcurrieron 3 meses, tiempo que afectó el avance de algunas de las actividades de la etapa preliminar y diagnóstica, que en consecuencia afectó la programación del cronograma inicial de ejecución del convenio.

Por otra parte, La empresa ARQUITECTOS RESTAURADORES SAS hace entrega de sus productos en AutoCAD, sin embargo, el requerimiento en CONVENIO es que debe ser entregado en metodología BIM. Por lo tanto, GESPRODE contrata a la empresa CON&CA INGENIERIA SAS para la ejecución de estas actividades. Se señala que, aunque realicen un trabajo transversal y coordinado las dos empresas, una vez finalizados los diseños por ARQUITECTOS RESTAURADORES SAS, se va a necesitar un mes adicional para que la empresa CON&CA INGENIERIA SAS pueda realizar la coordinación final del proyecto.

Adicionalmente, dentro de las obligaciones del convenio que se encuentran en cabeza del asociado GESPRODE, está la sustentación y acompañamiento hasta lograr la aprobación y licencias ante entidades públicas – Secretaría de cultura, ministerio de cultura y curaduría urbana del proyecto de intervención integral, tiempos que no son suficientes al 31 de diciembre de 2025 para dicho trámite, razón por la cual, es necesario contemplar esta obligación en la modificación del cronograma, haciendo indispensable una prórroga.

En conclusión, por las circunstancias anteriormente expuestas, la interventoría considera viable y pertinente realizar una modificación al convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicial por el tiempo solicitado por el asociado GESPRODE, esto es, por un término de cinco (05) meses (hasta el 30 de mayo de 2026), tiempo suficiente para la terminación de las actividades a cargo del asociado con la calidad debida en cada uno de los entregables, en aras del interés público y que es necesario la continuidad de las obligaciones y alcances del convenio, teniendo en cuenta la complejidad de un proyecto de esta magnitud como lo es la restauración icónica del TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.

Aunado a ello, se manifiesta que dicha prórroga no afecta el objeto del convenio, ni las obligaciones, ni alcance del mismo, ni genera un costo adicional al valor total del convenio. Además, se puede constatar que, las circunstancias que están dando origen a la necesidad de suscribir una prórroga, se dan por cambios en las condiciones inicialmente pactadas en el acuerdo de voluntades, es decir, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual configura un hecho imprevisible que no es atribuible al asociado. En consecuencia, es procedente por parte de la entidad territorial realizar la modificación al convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025.

Para concluir, se indica que, como consecuencia de la prórroga solicitada por el asociado GES-PRODE, es necesario realizar la respectiva modificación al Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.1420-2025, es decir a la interventoría del Convenio, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución y adicionar recursos para que continúe con el debido seguimiento y control a la ejecución de las obligaciones y compromisos del convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025, hasta por un (1) mes más, después de finalizado el plazo de ejecución del mencionado convenio

(…)”

Que, en respuesta a la solicitud realizada por la interventoría, la ordenadora de gasto, el 18 de diciembre procedió a emitir concepto favorable a la solicitud realizada, procediendo a la suspensión del convenio interadministrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), quedando publicada y aprobada el 22 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, el interventor, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 23 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del convenio, destacando principalmente los siguientes puntos:

- Prorrogar la ejecución del convenio hasta el 30 de mayo de 2026.
- Se han realizado desembolsos por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000) quedando pendiente un saldo que asciende a la suma total de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.200.000.000).

Que, adicionalmente, en el informe se establece la imposibilidad de prever las situaciones que originaron la necesidad de suspender la ejecución hasta la vigencia 2025, al indicarse que:

“(…)

Para el convenio que aquí tratamos, se debe entender que los compromisos exceden la vigencia del 2025, así es que, hay obligaciones contraídas que deben pagarse en la vigencia del 2026 con cargo al presupuesto que se va a cerrar en el 2025, toda vez que dichas obligaciones se dieron como origen en la presente vigencia. Estas situaciones excepcionales impactaron la programación financiera del convenio y hacen necesaria la constitución de una reserva presupuestal, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018, con el fin de garantizar la continuidad, culminación y adecuada atención de las obligaciones contractuales del proyecto.

En este sentido y considerando que la Modificación No. 2 se suscribió el día 18 de diciembre de 2025, la interventoría respetuosamente solicita a la entidad contratante como Ordenadora del Gasto, autorizar que se constituya reserva presupuestal por valor de dos mil doscientos millones de pesos M/cte. ($2.200.000.000) correspondiente al 78,57% del valor total del aporte de la Secretaría de cultura al convenio, en referencia, fundamentado en las razones anteriormente expuestas.

(…)”

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.200.000.000).

Que, conforme a lo establecido anteriormente, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura suscribió el contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1420-2025 suscrito con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE por la suma de CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000) r, con el fin de ejercer tareas de vigilancia

y control al convenio interadministrativo No. No. 4148.010.27.1.0015-2025 suscrito con el asociado GESPRODE.

Que, para efectos de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría previamente mencionado, mediante oficio emitido por el despacho de la Secretaria de Cultura, se designó como supervisor del contrato al señor Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

Que, el convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0015-2025 suscrito con el asociado GESPRODE fue prorrogado hasta el 30 de mayo de 2026, por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, ocasionando que el contrato de interventoría suscrito para la vigilancia de dicho convenio, al ser un contrato accesorio del mismo, deba ser igualmente prorrogado.

Que, en concordancia con lo anterior, el 23 de diciembre se procedió a emitir concepto favorable para la modificación del contrato de interventoría, quedando publicada y aprobada la suspensión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el 23 de diciembre de 2025.

Que, aunado a lo anterior, el supervisor, radicó al despacho de la Secretaría de Cultura, un informe técnico y financiero del 23 de diciembre de 2025, en el cual describen los avances en la ejecución del contrato de interventoría No. 4148.010.26.1.1420-2025, destacando los siguientes puntos:

- Prorrogar la ejecución del contrato hasta el 15 de marzo de 2026.
- Se han realizado pagos acumulados por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.00), quedando un saldo pendiente por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($280.000.000).

Que, adicionalmente, en el informe previamente mencionado se establece la imposibilidad de prever las situaciones que originaron la necesidad de prorrogar la ejecución hasta la vigencia 2026, al indicarse que:

"(…)

En mérito de lo expuesto, se tiene que durante la vigencia fiscal 2025 no fue posible causar la totalidad de las obligaciones del Contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.1420-2025, en razón a que su ejecución se encuentra directamente condicionada al avance físico y financiero del Convenio interadministrativo que supervisa, el cual presenta actividades pendientes de ejecución debidamente justificadas y viabilizadas para su continuidad en la vigencia 2026.

En consecuencia, subsisten obligaciones válidamente adquiridas durante la vigencia 2025, cuya ejecución y pago deben atenderse en la siguiente anualidad, con cargo a los recursos ordinarios no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal, lo cual hace procedente la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, en concordancia con la normativa presupuestal vigente.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente la aprobación de la reserva presupuestal por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del Convenio interadministrativo, así como la correcta ejecución y finalización del Contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.1420-2025, durante la vigencia fiscal 2026.

(…)"

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

"POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025".

Que, por lo anterior, existe la necesidad de constituir una Reserva de Apropiación Presupuestal al contrato de interventoría No. No. 4148.010.26.1.1420-2025 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($280.000.000).

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 111 de 1996, el cual compiló las Leyes 36 de 1989 y 179 de 1994, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, en el cual en su artículo 12 numeral 14 establece los principios del Sistema Presupuestal, uno de los cuales lo constituye la anualidad del mismo.

Que, como una de las excepciones al principio de anualidad del presupuesto, la ley estableció el uso de la figura presupuestal de Reservas Excepcionales, respecto la cual el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 105 del Acuerdo 0438 de 2018 - Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, establece lo siguiente: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando sean legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".*

Que conforme al artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, al cierre de la vigencia, sólo se podrán constituir Reservas de Apropiación en situaciones de carácter excepcional, no previsibles que impiden la ejecución total de los compromisos en las fechas inicialmente establecidas.

Que, en concordancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 105 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, establece:

> "(…) Las reservas presupuestales no es un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ella, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró, de conformidad con a establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.
>
> Se entiende como imprevisible a excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común a aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.
>
> (…)"

Que, aunado a lo anterior, el parágrafo 2º del artículo citado, puntualiza los requisitos para constituir una reserva presupuestal, al señalar:

> "(…) Se establecen como requisitos para constituir Reservas presupuestales:
>
> a) La existencia de un compromiso legalmente contraído.
> b) Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia
> c) Se debe contar con recursos disponibles en tesorería par fuente de financiación para su pago.
>
> Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

(…)”

Que, en este mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular No. 031 de 2011, califica las reservas presupuestales como:

> “(…) un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal (…)”

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, expidieron la circular conjunta No. 4131.020.22.2.1020.003568 del 21 de octubre de 2025, en la cual se establecieron los lineamientos para el cierre presupuestal, contable y financiero durante la vigencia fiscal 2025, en particular en su numeral 14, se establecieron los requisitos para la expedición de los actos administrativos para la constitución de reservas presupuestales excepcionales.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad presupuestal en conjunto con los argumentos planteados en el ejercicio de la supervisión y/o interventoría, se configuran situaciones imprevisibles y de fuerza mayor ajenas a la planificación de la administración distrital y a las labores adelantadas por los contratistas y/o asociados, justificando la necesidad de prorrogar los contratos y/o convenios hasta la vigencia 2026, por tanto, siendo necesario la constitución de unas reservas presupuestales por la suma de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.169.328.983).

Que el valor total de las reservas de apropiación presupuestal se encuentra respaldado con disponibilidad de recursos, de conformidad con la programación de P.A.C. otorgada a la Secretaría de Cultura, permitiendo apalancar todos los saldos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de compromiso expedidos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero. CONSTITUIR reservas de apropiación presupuestal por el valor QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.169.328.983), conforme el siguiente detalle:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

No. De la Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. De Solicitud de Pedido (SOLPED)	No. Del Registro Presupuestal (RPC)	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Pospre	Beneficiario	Identificación (NIT)	Valor a reservar
3600011665	10399732	4500387810	131105	62010010011	BP260053401010126	2.3.2.02.02.005	Consorcio Cultura ZR 25	901993403-3	$ 1.913.331.003
3600011665	10399732	4500387810	131105	62010010011	BP260053401010127	2.3.2.02.02.005	Consorcio Cultura ZR 25	901993403-3	$ 411.084.718
3600011665	10399732	4500387810	131105	62010010011	BP260053401010129	2.3.2.02.02.005	Consorcio Cultura ZR 25	901993403-3	$ 350.326.095
3600011665	10399732	4500387810	131105	62010010011	BP260053401010130	2.3.2.02.02.005	Consorcio Cultura ZR 25	901993403-3	$ 454.491.069
3600011666	10397178	4500385414	131105	62010010011	BP260053401010131	2.3.2.02.02.008	Litoral Consulting SAS	901499397-9	$ 329.997.394
3500241180	10389196	4500377482	12311901	63020010033	BP260053651010108	2.3.2.02.02.009	Universidad del Valle	890399010-6	$ 164.500.000
3600012104	10406759	4500395236	F133100	62010010010	BP260029761010346	2.3.2.02.02.005	Consorcio Parques del Pacifico	901607659-8	$ 152.929.096
3600012126	10407443	4500395819	F133100	62010010010	BP260029761010346	2.3.2.02.02.005	Consorcio Parques del Pacifico	901607659-8	$ 97.513.326
3500250733	10401906	4500390160	1.2.1.0.00	61020030004	BP260047312020131	2.3.2.02.02.009	Corfecali – Corporación de eventos y espectáculos de Cali	800152075-6	$ 1.555.500.000
3500254005	10407322	4500395660	1.2.1.0.00	61020030004	BP260047312020131	2.3.2.02.02.009	Corfecali – Corporación de eventos y espectáculos de Cali	800152075-6	$ 2.261.000.000
3500254005	10407322	4500395660	1.3.3.1.00	61020030004	BP260047312020133	2.3.2.02.02.009	Corfecali – Corporación de eventos y espectáculos de Cali	800152075-6	$ 2.212.820.462
3500251632	10402355	4500390551	133100	61020030004	BP260047312020118	2-320202008	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL -CDER	901777130-2	$ 219.999.999
3500251632	10402355	4500390551	121000	61020030004	BP260047312020148	2-320202008	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL -CDER	901777130-2	$ 647.000.001
3500254006	10407328	4500395772	133100	61020030004	BP260047312020118	2-320202008	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL -CDER	901777130-2	$ 257.449.739
3500250643	10401957	4500390214	1.2.4.3.02.01	61020030011	BP260053771010113	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 3.704.534
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771010135	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 63.450.000
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771010138	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 13.287.817
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771010137	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 7.363.080
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771020103	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 14.226.624
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771020214	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 63.990.000
3500250643	10401957	4500390214	1.2.4.3.02.01	61020030011	BP260053771020207	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 7.164.000
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771020215	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 146.616.084
3500250643	10401957	4500390214	1.2.4.3.02.01	61020030011	BP260053771020210	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 436.334.921
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771020216	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 429.628.081
3500250643	10401957	4500390214	1.2.4.3.02.01	61020030011	BP260053771020204	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 290.545.188
3500250643	10401957	4500390214	1.2.4.3.02.02	61020030011	BP260053771020211	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 6.555.646
3500250643	10401957	4500390214	1.3.3.8.02.01	61020030011	BP260053771020217	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 110.000.000
3500250643	10401957	4500390214	1.2.4.3.02.02	61020030011	BP260053771020213	2.3.2.02.02.009	INSTITUCIÓN UNIVERSITA RIA DE LAS CULTURAS Y DE LAS ARTES POPULARES	890399011-3	$ 68.520.106
3600011713	10384545	4500372641	1.3.3.5.01.05	61020030003	BP260053541010138	2.3.2.02.02.008	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO	800199735-1	$ 1.400.000.000
3600011836	10402673	4500390854	1.2.3.3.01.01	61020030003	BP260053541010146	2.3.2.02.02.008	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO	800199735-1	$ 714.604.697
3600011836	10402673	4500390854	F.1.3.3.5.01.05	61020030003	BP260053541010147	2.3.2.02.02.008	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO	800199735-1	$ 85.395.303
3600011836	10401667	4500389906	1.3.3.1.00	61020030003	BP260053541010145	2.3.2.02.02.008	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	890399011-3	$ 280.000.000
								Total	$ 15.169.328.983

Artículo Segundo. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Santiago de Cali - Subdirección de Finanzas Públicas, para lo de su competencia y los demás fines pertinentes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000504 DE 2025
2025-12-24

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE CULTURA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

Elaboró: Norbey Molina Otero - Contratista
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Lorena Niño Zambrano – Contratista

202541480100005043